

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

Jue 2/06/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;talentollanerofc@hotmail.es <talentollanerofc@hotmail.es>

Buen día adjunto contestación de demanda del proceso No. 2022 134

Muchas gracias

--

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

Defensora Pública

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

Ref.- Recurso de reposición

Demandante: Jorge Eliecer Escobar Guzmán

Demandado: Elizabeth Sanabria Labio

Rad. 2022-134

Por medio de la presente la suscrita identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y con la T.P. No. 242.827 del C. S. de la J., me permito interponer recurso de reposición contra el numeral 10 del auto del 20 de abril de 2022 donde se suspende el pago del 50% de la cuota alimentaria mensual y de las cuotas extraordinarias.

I. OBJETO DEL RECURSO

Interpongo el recurso ya mencionado contra la decisión del despacho que suspendió el pago del 50% de la cuota alimentaria mensual y de las cuotas extraordinarias de acuerdo con lo previsto en la parte final del numeral 5 del artículo 386 del C.G.P.

II. ARGUMENTOS DEL JUZGAGO PARA SUSPENDER EL 50% DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS

1. En virtud a lo previsto en la parte final del numeral 5 del artículo 386 del C.G.P, siendo procedente lo solicitado, se ordena suspender el pago del 50% de la cuota alimentaria mensual y de las cuotas extraordinarias que vienen

siendo descontadas por nomina del sueldo que devenga el señor Jorge Eliecer Escobar.

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La estructura de la argumentación señor juez se regirá manifestando que dicha decisión es improcedente por lo siguiente:

1. En la contestación de la demanda se propuso la excepción infundada ya que la demandante manifestó que la prueba de ADN allegada por la parte demandante no concuerda con la realidad.
2. Además, se estableció la excepción cosa juzgada debido a que el hoy demandante inició proceso de impugnación de paternidad por los mismos hechos y pretensiones respecto de su hija Jelizabeth Escobar en la que el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio declaro a través de sentencia de primera instancia que las pretensiones eran infundadas y declaro probada la excepción de caducidad.

Por lo anterior y garantizando los derechos de los menores, se solicita que el despacho revoqué la suspensión de la cuota alimentaria indicada en auto del 20 de abril de 2022 por los motivos ya expuestos, que se reiteran; primero existe ya cosa juzgada sobre la niña Jelizabeth Escobar y la segunda existe sospecha sobre la prueba de ADN realizada por el padre previo a proceso judicial.

IV. PRUEBAS

1. Expediente No. 2016-277 del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio. Que se anexa a la contestación de la demanda.

V. PETICIÓN

1. Respecto al recurso de reposición solicito: que el despacho judicial reponga el auto atacado y en su lugar se continúe con el descuento del que se viene realizado desde el fallo del 08 de abril de 2016 proferido por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio.

Muchas gracias,

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

C.C. No. 1.121.887.799

T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.

Defensora Pública